

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia promovida por la señora **OLGA LUCIA JARAMILLO AGUIRRE** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. (Rad. 2022 – 020)**, a Despacho de la señora Juez informando que, mediante auto de sustanciación No. 787 del 06 de abril de 2022 se requirió a la parte demandante para que aportara la constancia de envío de la demanda a las accionadas, para lo cual se le concedió un término de cinco (05) días.

La parte demandante no ha cumplido dicho requerimiento. Sírvese proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1002

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE REQUIERE POR SEGUNDA Y ÚLTIMA VEZ** a la parte actora con el fin de que allegue el soporte del correo electrónico mediante el cual informó sobre la existencia de la demanda a las accionadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** esto es, que haya corrido traslado del escrito de demanda como de la

subsanción y sus anexos, tal y como lo dispone el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, con el fin de evitar nulidades posteriores y como consecuencia de dicho requerimiento, se le concede el término de cinco (5) días.

Debe tenerse presente que las normas procedimentales son de orden público y como tal, son de inmediato cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 074 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 05 de mayo de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria